



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

D.I. 15/56799

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAYOSOSA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN EN EL P.K.0+000 DE LA CV-759, CON LA CALLE COLON EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAJYOSOSA.**

En Alicante, a 09 NOV. 2015

### **REUNIDOS**

**De una parte:** El Sr. D. Juan Molina Beneito Diputado de Infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Y de otra:** El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa D. Andreu Verdú Reos

El primero en nombre y representación de la Diputación Provincial debidamente facultada para este acto en virtud de las facultades otorgadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial núm. 1214 de fecha 19 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de 9 de septiembre, de conformidad con la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto vigente; el segundo igualmente facultado.

Los intervinientes, en el ejercicio de las competencias y facultades que cada uno ostenta y por vía de antecedente

### **EXPONEN**

**1º.**-El Art. 31 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala La provincia, en cuanto Entidad local, tiene como fin propio y específico, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio Intermunicipales y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal. En consecuencia, la provincia tendrá las competencias que las leyes sectoriales, estatales o autonómicas, le asignen y, en todo caso, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada y la asistencia y cooperación jurídica,

económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**2º.-** Sobre tales fórmulas de asistencia y cooperación el Art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, señala que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando, entre otros, los medios económicos propios de la misma que se asignen; que la cooperación podrá ser total o parcial; que los servicios a que debe alcanzar serán, en todo caso, los relacionados como mínimos en el Art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y que las formas de cooperación podrán ser tales como la redacción de estudios y proyectos, la ejecución de las obras y la instalación de los servicios.

**3º.-** Por otra parte la legislación sectorial, constituida por la Ley 6/1991, de la Generalidad Valenciana, de 27 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, en su Art. 4º. al tratar de la clasificación del sistema viario alude en su apartado c) a la Red Local de la comunidad Valenciana, en la que se integran las carreteras recogidas en el Catálogo del Sistema Viario y no incluidas en la Red básica de la Comunidad.

Así de conformidad con el Decreto 49/2013 de 12 de abril del Consell se aprueba el Catálogo Viario de la Comunidad Valenciana, siendo la CV- 759 carretera afectada por la ejecución de las obras de que se trata de Titularidad provincial, correspondiéndole su gestión, explotación y mantenimiento y garantía de su seguridad vial, a tenor de lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley 6/1991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana,

**4º.-** Tanto la Diputación de Alicante, como el Ayuntamiento de Villajoyosa, tienen interés en la ejecución de las obras del proyecto referenciado, para lo cual ambas entidades formalizan el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

**5º.-** Tanto la Diputación de Alicante, como el Ayuntamiento de Villajoyosa, tienen interés en la ejecución de las obras del proyecto referenciado, para lo cual ambas entidades formalizan el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Por lo expuesto ambas partes formalizan el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Villajoyosa para la ejecución por la Excm. Diputación Provincial (Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras) de las obras, para la ejecución de la Rotonda en la Intersección en el P.K 0+000 de la CV-759 con la C/ Colón en el T.m de Villajoyosa, conforme a la Memoria Valorada cuya dirección corresponde al I.T.O.P. D. Miguel Cardona Ivars.

### **Segunda:** OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

1.- La Diputación Provincial de Alicante se obliga a: la Ejecución de las obras que incluyen los trabajos de:

- a) Movimientos de tierras y demoliciones para ampliación de plataforma y ajuste de rasante de la rodadura.
- b) Ejecución de encintados, acondicionamiento de aceras y refuerzo de firme y cuñas en calzada.
- c) Obra civil para instalación de alumbrado.
- d) Obras de drenaje.

El alcance de las obras a ejecutar al amparo del convenio está determinada en la Memoria Valorada, adjunta al convenio, cuyo presupuesto estimado es de 135.804,41 €. ( IVA incluido 21% ), y la Diputación Provincial de Alicante, procederá a su ejecución con los medios personales y técnicos de que dispone esta Excm. Diputación Provincial en el Departamento de Carreteras, con los recursos de que dispone en el ámbito de la conservación.

La Excm. Diputación Provincial pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Villajoyosa toda incidencia significativa y de información que pudiera producirse en el transcurso de la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras por ambas partes se levantará un Acta, en que se definirán para cada una de las partes el futuro la responsabilidad y mantenimiento de los elementos que le correspondan a la actuación realizada,

correspondiéndole a la Diputación Provincial el de las Calzadas, Illetas, Señalización y Balizamiento, y Obras en drenaje.

### **Tercera.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA**

1.- El Ayuntamiento de Villajoyosa se obliga a:

Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial los terrenos precisos para la ejecución de las obras, conforme a la Memoria Valorada, asumiendo las autorizaciones que fueren precisas para la ejecución de las obras contenidas en el mismo.

El Ayuntamiento deberá proceder a la asunción de los gastos derivados de la ejecución de las obras complementarias que a continuación se indican:

- a) Adecuación de isletas.
- b) Señalización y Balizamiento
- c) Instalaciones de alumbrado y acondicionamiento de otros servicios existentes.

Siendo el Presupuesto estimado de las obras de acuerdo a la Memoria valorada para su ejecución por el Ayuntamiento, de 63.811,01 €, (IVA incluido 21%).

Corresponderá al Ayuntamiento una vez finalizadas las obras, el mantenimiento y conservación del Alumbrado, Jardinería, y Aceras Perimetrales.

**Cuarta.-** El presente Convenio tendrá la naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 6/91 de 27 de marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana, y por la Ley 25%1998, de 28 de julio de Carreteras y en su defecto por la vigente Ley de Contratos del Sector Público, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Quinta.-** La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma y concluirá, salvo mutuo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, con la recepción y liquidación de las obras, tal y como se contiene en la Cláusula Segunda y Tercera.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**Sexta.-** El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

-Incumplimiento de las partes mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de eliminación y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados como corresponda en derecho.

- Por mutuo acuerdo

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este convenio por duplicado a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicados.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSOSA



AJUNTAMENT DE  
LA VILA JOIOSA

Alcaldía

SR. DIPUTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS DE LA EXCMA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE  
ALICANTE



